



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5336 Orden de 27 marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la artesanía en la Región de Murcia año 2013. 14402

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

5337 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón. 14419

5338 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 14421

5339 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 14423

5340 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 14425

5341 Instrucción n.º 3/2013, de 21 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al procedimiento especial de gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria a través de oficinas de farmacia en residencias de personas mayores y centros de discapacidad de la Región de Murcia y adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS. 14427

5342 Instrucción n.º 4/2013, de 22 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de validación sanitaria de los tratamientos con medicamentos que han sido excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud pero permanecen financiados excepcionalmente para las indicaciones establecidas en función del grupo terapéutico al que pertenecen. 14432

##### Consejería de Sanidad y Política Social

5343 Prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia. 14436

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Cultura y Turismo

- 5344 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Mariano González Beltrán. 14438

##### Consejería de Sanidad y Política Social

- 5345 Notificación de liquidación de expediente sancionador 10/2012. 14439  
5346 Notificación de liquidación de expediente sancionador 145/2011. 14440  
5347 Notificación de liquidación de expediente sancionador 154/2011. 14441

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5348 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el expediente de Plan de Labores Anual para el año 2012 de la autorización de explotación denominada "Los Gabrieles", ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo explotador es la mercantil Mármoles Peñamora, S.L. 14442  
5349 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la urgente ejecución de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo de la concesión minera "Artesiana", número 2.597, ubicada en el término municipal de La Unión, por parte de los titulares de dicho derecho minero. 14443  
5350 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000110. 14444  
5351 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000135. 14445  
5352 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000132. 14446  
5353 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000198. 14447  
5354 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000200. 14448  
5355 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I13SA0005. 14449

#### III. Administración de Justicia

##### De lo Social número Dos de Cartagena

- 5356 Procedimiento ordinario 205/2013. 14451  
5357 Ejecución de títulos judiciales 63/2013. 14453

##### De lo Social número Tres de Cartagena

- 5358 Procedimiento ordinario 7/2013. 14454  
5359 Despido/ceses en general 187/2013. 14456  
5360 Despido/ceses en general 188/2013. 14457  
5361 Despido/ceses en general 807/2012. 14458  
5362 Despido/ceses en general 173/2013. 14460

##### De lo Social número Uno de Murcia

- 5363 Reclamación por cantidad 1.007/2012. 14461  
5364 Despido/ceses en general 748/2012. 14464

##### De lo Social número Dos de Murcia

- 5365 Despido/ceses en general 1.098/2012. 14467  
5366 Procedimiento ordinario 875/2012. 14469  
5367 Despido/ceses en general 677/2012. 14471

**De lo Social número Tres de Murcia**

5368	Despido objetivo individual 831/2012.	14473
5369	Procedimiento ordinario 1.316/2010.	14475
5370	Procedimiento ordinario 1.210/2010.	14477
5371	Procedimiento ordinario 1.150/2010.	14479

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

5372	Reclamación por cantidad 265/2011.	14481
5373	Ejecución de títulos judiciales 3/2013.	14483
5374	Ejecución de títulos judiciales 4/2013.	14485
5375	Procedimiento ordinario 557/2011.	14487
5376	Procedimiento ordinario 372/2011.	14489
5377	Procedimiento ordinario 309/2011.	14491
5378	Procedimiento ordinario 296/2011.	14493
5379	Seguridad Social 532/2011.	14495

**De lo Social número Cuatro de Granada**

5380	Social ordinario 753/2012.	14497
------	----------------------------	-------

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

5381	Censo de matrícula, cuota nacional IAE 2013.	14498
5382	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2013.	14499

**Librilla**

5383	Notificación por anuncio al interesado del Decreto de la Alcaldía n.º 91, de 1 de marzo de 2013, de incoación del expediente sancionador único con referencia ESU 13/2012.	14500
------	--	-------

**Los Alcázares**

5384	Relación de vehículos abandonados.	14502
5385	Modificación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares.	14503
5386	Notificación a interesados.	14504

**Mazarrón**

5387	Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2013.	14505
------	--	-------

**Molina de Segura**

5388	Edicto de exposición de la matrícula provisional del IAE, ejercicio 2013.	14506
------	---	-------

**Mula**

5389	Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.	14507
------	--	-------

**Murcia**

5390	Directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2013.	14508
5391	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 706/12-DU.	14510
5392	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 323/12-DU.	14513
5393	Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1366GC92).	14516

**Murcia**

- 5394 Notificación a la mercantil Provisur, CB del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Juan Belmonte Sánchez. (Expte. 233/08 R.P.). 14518
- 5395 Notificación a la mercantil Alcenit, S.A., como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de D.ª Josefa Martínez Contreras. (Expte. 307/08 R.P.). 14519
- 5396 Notificación a interesado. (Expte. 141/08 R.P.). 14520
- 5397 Notificación a interesado. Expte. 104/2011 R.P. 14521
- 5398 Notificación a la mercantil Cerezo García, S.A. del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.ª M.ª Luisa Caravaca Ros. (Expte. 52/2010 R.P.). 14522
- 5399 Notificación a D.ª Encarnación García Morote del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de diciembre de 2012, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. (Expte. 299/2011R.P.). 14523
- 5400 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de programación y gestión de actividades del observatorio astronómico de La Murta. (Expte. 50/2013). 14524
- 5401 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de la "I Feria de Primavera», en el Cuartel de Artillería y "Feria Outlet 2013". Expte. 126/2013. 14526

**San Javier**

- 5402 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 14528

**San Pedro del Pinatar**

- 5403 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público de la limpieza viaria. 14530
- 5404 Anuncio de licitación para instalación de un quiosco en parque público ubicado en calle Cuenta de Lo Pagán. 14532

**Santomera**

- 5405 Notificación personal de acuerdos. 14534

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Zona V Sectores I y II, Ceutí**

- 5406 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 14535

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5336 Orden de 27 marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la artesanía en la Región de Murcia año 2013.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.12, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivo prioritario, el apoyo, promoción e innovación de la artesanía de la Región de Murcia.

La Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, asigna al Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a empresas privadas artesanas.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.

La Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, en el artículo 18 establece que a las empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en los capítulos I y II de esta Ley, se les podrá conceder ayudas económicas para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, bien con subvenciones a fondo perdido, bien con créditos privilegiados. En el punto segundo del referido artículo, se indica que en los programas presupuestarios se incluirán créditos para dicho fin, cuya concesión y requisitos se establecerán reglamentariamente.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación publico las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia, que son una guía para innovar y modernizar el sector artesano de la Región de Murcia englobando todo el ciclo artesano (diseño, producción, comercialización, comunicación y presentación de la artesanía, empleo y concienciación) para su adaptación a las nuevas demandas del mercado. En concreto en el bloque de diseño se especifica que actualmente es innegable la importancia del diseño en la comercialización de los productos, que los artesanos de la Región de Murcia tienen un gran potencial creativo que hay que canalizarlo y reconducirlo para asegurar su productividad y pervivencia en el tiempo.

La Administración de la Región de Murcia mediante esta orden de subvenciones pretende desarrollar la medida A.2.1. (fomento del diseño profesional en la artesanía) perteneciente a la línea A.2.(la incorporación del

diseño en el taller artesano) para facilitar la incorporación y reorientar el sector artesano para que se habitúe a que el diseño sea algo cotidiano en su producción.

Las subvenciones, contempladas en la presente Orden, tienen como finalidad potenciar las inversiones de los artesanos individuales y empresas artesanas, debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar inversiones en la innovación a través del diseño para la creación y fabricación de nuevos productos artesanos que cubran nuevos mercados.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma en la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía,

### **Dispongo**

#### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto y cuantía de la subvención.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación durante el año 2013 a artesanos individuales y empresas artesanas debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el propósito de potenciar las inversiones en innovación a través del diseño.

2. Las inversiones deberán basarse en la contratación de un diseñador o empresa de diseño, para realizar y ejecutar un proyecto de creación de productos innovadores artesanos basados en estudios de mercado que cubran nuevos campos de comercialización, justificado mediante la presentación del catálogo de los nuevos productos innovadores diseñados.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos, que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el objetivo de la orden de subvención especificada.

d) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

e) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

f) Los gastos de desplazamiento personal.

g) Los gastos generales ligados al funcionamiento del taller (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

4. El importe máximo de la subvención será de 1.000 euros, sin que pueda superar el 30% de la inversión sin impuestos.

5. El solicitante no deberá haber realizado la actividad antes de la solicitud, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar inversiones nuevas, en las que el interesado no disponga del 100% de la financiación necesaria para su ejecución.

6. El otorgamiento de la subvención obligará al interesado a lanzar comercialmente la nueva línea de diseño de productos artesanos.

7. En relación con el régimen de gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. A la subvención contenida en la presente Orden le será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis

#### **Artículo 2.- Crédito presupuestario.**

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será de 10.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 777.81 "Transferencia de capital a empresas privadas en materia de artesanía para actividades en el área de investigación, tecnología y comunicación". Proyecto de gasto n.º 32015.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y demás normas de legal aplicación, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación de las mismas.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los artesanos individuales y empresas artesanas que tengan la consideración de PYMES y se encuentren inscritos/as en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

2. Los solicitantes deberán:

a) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

b) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en el anterior apartado se realizará mediante una declaración responsable incluida en el escrito de solicitud (según modelo recogido en el Anexo I), de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. Todo ello, a los efectos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

4. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, donde se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47); toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

5. Los beneficiarios deberán publicitar las subvenciones concedidas en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión.

#### **Artículo 4.- Período subvencionable.**

1. El periodo subvencionable, durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, comprenderá desde la notificación de la orden de pago de la subvención hasta un año después.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible desarrollar el proyecto en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la ampliación del periodo de ejecución, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art. 49 de la Ley 30/1992.

#### **Artículo 5.- Concurrencia de subvenciones.**

1. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones de cualquier administración pública o entes público o privado, nacional o internacional, supere el coste de la actividad o proyecto que haya solicitado subvención. Podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas por distintas entidades respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá

reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. Para el cálculo de la subvención, cuando el beneficiario tenga la condición de empresa, el solicitante deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilita al efecto (Anexo IV), de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los tres últimos ejercicios fiscales.

## TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

### **Artículo 6.- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, en atención a la mera concurrencia de una situación en los beneficiarios, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y para su instrucción la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, en el caso de expedientes completos o, en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la documentación incompleta o defectuosa.

### **Artículo 7.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y conforme el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes y declaraciones responsables deberán presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en C/ San Cristóbal n.º 6 de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3. La solicitud y declaración responsable que aparece en el Anexo I de la presente orden debería ir acompañada con la siguiente documentación en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Factura proforma del diseñador o empresa de diseño con domicilio social en la Región de Murcia.

- Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

4. No será necesario presentar algún/os documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano

de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad, y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación.**

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará un mes después de la publicación.

#### **Artículo 9.- Subsanción.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes y declaraciones responsables compete a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes, al Servicio de Artesanía de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, que emitirá informe de cumplimiento del proyecto de inversión, de los requisitos exigidos y del orden de prelación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden.

3. Durante la evaluación de las solicitudes, el Servicio de Artesanía podrá solicitar cuantos informes y certificados sean necesarios para la correcta instrucción y resolución del procedimiento, que serán incluidos en el expediente y tenidos en consideración en el informe de cumplimiento de requisitos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, declaraciones responsables y la documentación anexa a la misma, previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y comprobación documental emitido por el Servicio de Artesanía, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada, tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, aducidas en su caso por los interesados, el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados, que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación o rechazo, conforme el modelo del Anexo II de la presente orden, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. El expediente de concesión de subvenciones, contendrá la certificación por parte del órgano instructor, en la que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 11.- Resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. La resolución se notificará por el órgano instructor, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la citada Ley.

3. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud.

5. Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y

117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario o por cualquier otra causa no imputable al peticionario, tendrán preferencia para el otorgamiento en la convocatoria del ejercicio siguiente, con cargo al límite cuantitativo del crédito presupuestado que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria, siempre que así se prevea.

#### **Artículo 12.- Notificación.**

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley.

#### **Artículo 13.- Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención será anticipado a la realización de la actividad, ya que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación para la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

#### **Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de subvención, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes

de cualquier administración o ente público nacional o internacional, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Ejercer la actividad artesana por los artesanos individuales y empresas artesanas con un mínimo de dos años desde la concesión de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Indicar en la publicidad de la inversión subvencionada, que la misma ha sido ejecutada gracias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

#### **Artículo 15.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la realización de la actividad, mediante la presentación de los documentos indicados en este artículo, se realizará a partir de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 4.1.

2. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar ampliación del plazo, previa solicitud dirigida a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes de un mes de finalización del mismo. Para la ampliación del plazo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.P.A.C., se deberá acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando el plazo de ampliación solicitado sin superar un máximo de mes y medio.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario el reintegro en el plazo improrrogable de quince días, según lo previsto en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia al beneficiario del reintegro total de la subvención en un único plazo, además se le exigirán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiéndose de las sanciones correspondientes.

4. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de la realización de la actividad subvencionada:

J.1) Impreso de justificación de la subvención, con la relación de gastos contraídos, según Anexo III de la presente orden.

J.2.) Catalogo con los nuevos productos innovadores diseñados.

J.3.) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado en original o copias compulsadas, y demás documentos

de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura, donde constará el nombre o sello, DNI, firma y fecha de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura, donde constará el nombre o sello, DNI, firma y fecha.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada, y se indicará si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

6. La justificación de la actividad corresponderá al 100% de la inversión realizada objeto de la subvención concedida.

7. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

#### **Artículo 16.- Modificación o alteración de la actividad subvencionada.**

Excepcionalmente y por razones justificadas, podrá autorizarse a solicitud del beneficiario, la modificación o alteración de la actividad subvencionada, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida y persigan el fin objeto de la orden de subvenciones presente.

#### **Artículo 17.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones de la presente orden, dará lugar a la obligación de reintegrar en su totalidad, en un único pago, las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará el reintegro de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 15 de la presente Orden, supondrá el reintegro del total de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 18.- Reintegro.**

Procederá al reintegro en un solo plazo de las cantidades percibidas, y se procederá a la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad pública de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos; cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier administración o ente público o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Que no se ejerza la actividad artesana objeto de los fines de su empresa artesana durante dos años desde la concesión de la subvención.

j) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

#### **Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 20.- Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de lo establecido en la presente orden, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General

de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. A la subvención contenida en la presente Orden le será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera. Recursos.**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.



**ANEXO I**

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIÓN PARA LA  
ARTESANÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2013**  
(Una única solicitud por solicitante)

**Datos del representante legal de la entidad solicitante:**

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	
Cargo:	

**Datos de la Entidad Solicitante:**

Razón Social:	
C.I.F./N.I.F.:	

**Domicilio de notificaciones:**

Dirección:				
Municipio:	Télef. Fijo:		Fax:	
C.P.:	Télef. Móvil:		Email:	
Oficio Artesano:				
Nº Registro Artesano:				

**DECLARO:**

1. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones para la artesanía en la Región de Murcia durante el año 2013, tiene previsto realizar una actuación objeto de dicha orden.
2. Que acepta y reúne todos los requisitos exigidos en la citada orden y normativa aplicable.
3. Que se compromete a la justificación del gasto y de la realización de la actividad subvencionada, y a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la subvención, y que procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido en las circunstancias y según el procedimiento establecido en la presente orden.
4. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones establecidas en la presente orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y toda la legislación aplicable.
5. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la artesanía de la Región de Murcia año 2013.
6. Que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Que cumple todos los requisitos necesarios para entender que su empresa es una PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008. Ya que el número de trabajadores de su empresa es menor de 250 personas, que el volumen de negocio anual no excede los 50 millones de euros y que el balance general anual no excede de 43 millones de euros.
9. Que la subvención solicitada consistirá en la **contratación del diseñador o empresa de diseño** siguiente: \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, con el objetivo de realizar y ejecutar un proyecto de diseño de nuevos productos innovadores artesanos basados en estudios de mercado, por lo que adjunta factura pro-forma.



10. Que la inversión tendrá un coste total sin impuestos de \_\_\_\_\_ euros, y conozco que la máxima subvención que podré recibir no será mayor del 30% de la inversión sin superar 1.000 euros, y que justificaré el 100% de la inversión realizada.

11. Que el ingreso de la subvención se debe realizar en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con la entidad bancaria con los 20 dígitos, cuyo titular es el mismo que el artesano individual o empresa artesana que solicita la subvención):

Código Bancario      Código Sucursal      DC      Código de Cuenta

12. Que (MARCAR CON UNA X):

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

13. Que como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

En....., a.....de.....de 2013

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO

#### EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado, del cual será responsable la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de subvenciones de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.



**ANEXO II**

**MODELO ACEPTACIÓN/RECHAZO**  
SUBVENCIONES PARA LA ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA - 2013

**Datos del representante legal de la entidad solicitante:**

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	
Cargo:	

**Datos de la Entidad Solicitante:**

Razón Social:	
C.I.F./N.I.F.:	

**EXPONGO:**

Que a la vista de la propuesta de Resolución definitiva respecto a la orden de subvenciones para la artesanía en la Región de Murcia año 2013, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido, comunico (marcar con una X lo que proceda):

**LA ACEPTACIÓN.**

**EL RECHAZO.**

de la subvención propuesta.

En....., a.....de.....de 2013

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**

**ANEXO III****MODELO JUSTIFICACIÓN  
SUBVENCIONES PARA LA ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA - 2013****Datos del representante legal de la entidad solicitante:**

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	
Cargo:	

**Datos de la Entidad Solicitante:**

Razón Social:	
C.I.F./N.I.F.:	

Como beneficiario/a de una subvención conforme a la orden de convocatoria de subvenciones para la artesanía en la Región de Murcia año 2013

**DECLARO:**

Que he realizado la inversión en las condiciones previstas en la orden y solicitud presentada, y justifico el gasto con la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Catalogo con los nuevos productos innovadores diseñados.
- Facturas y recibos:

Factura nº (1)	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros
-------------------	-----------------	----------	------------------------------

**TOTAL**

Nota: Se debe justificar el 100% de la inversión.

(1) En el caso de pagar la factura mediante:

- Cheque. Se debe presentar el cheque, con número, fecha y factura que corresponde, donde aparezca el recibí, firmado y sellado por el proveedor, adjuntando copia del extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
- Pago mediante Transferencia. Se debe presenta copia del resguardo bancario de transferencia.
- Pago en Metálico. Se debe presentar Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura y fecha de la misma y debajo la firma con el nombre y nº del NIF.
- Letra de cambio. Se debe presentar fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
- Pagaré. Se deber presentar Recibí, firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura y fecha de la misma, el número y la fecha de vencimiento del pagaré. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma y copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *(La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la subvención y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).*

En....., a.....de.....de 2013

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**

**ANEXO IV****Declaración de MÍNIMIS**

Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen Mínimis

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA		
NOMBRE: _____	APELLIDOS: _____	
NIF: _____	, Como APODERADO DE LA EMPRESA: _____	
CIF: _____	, DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____	
CP: _____	TELÉFONO: _____	e-mail: _____

**DECLARA**

- Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de mínimis en los últimos tres años.
- Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de mínimis en los últimos tres años, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA (€)

Asimismo, declara conocer el carácter de mínimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de mínimis en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE de ayudas a mínimis, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello del solicitante)

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado, del cual será responsable la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de subvenciones de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**5337 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.**

Vista la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### ANEXO

**Prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón**

Murcia, 28 de diciembre de 2012.

#### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en adelante Cruz Roja.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

### **Exponen**

I.- Que con fecha 23 de junio de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón, habiendo sido prorrogado para los años 2007,2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2012.

II.- Que en la cláusula octava del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en Mazarrón siga estando cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2013 el Convenio de colaboración suscrito el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

#### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar a Cruz Roja, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2013.

#### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del Convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 23 de junio de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**5338 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.**

Vista la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### Anexo

**Prórroga para el año 2013 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias**

Murcia, 28 de diciembre de 2012.

#### Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, Dña. Visitación Martínez Martínez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

### **Exponen**

I.- Que con fecha 2 de marzo de 2010, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado en el año 2010, 2011 y 2012 terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2012.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2013 el Convenio de colaboración suscrito el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

#### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2013.

#### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del Convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 2 de marzo de 2010, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5339 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.**

Vista la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 15 de junio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 15 de junio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### **Anexo**

**Prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias**

Murcia, 28 de diciembre de 2012.

#### **Reunidos**

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

### Exponen

I.- Que con fecha 15 de junio de 2011, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

#### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2013 el Convenio de colaboración suscrito el 15 de junio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier.

#### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Javier, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2013.

#### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 15 de junio de 2011, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González. Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, Juan Martínez Pastor.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5340 Resolución de 14 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.**

Vista la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto la Prórroga para 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### **Anexo**

**Prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre, el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la Prestación de la Asistencia Pública de Emergencias**

Murcia, 28 de diciembre de 2012.

#### **Reunidos**

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Anastasio Bastida Gómez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de los Alcázares, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

### Exponen

I.- Que con fecha 13 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares y habiendo sido prorrogado para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2012.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

#### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2013 el Convenio de colaboración suscrito el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares.

#### **Segundo.- Financiación.**

El servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2013.

#### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del Convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 13 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González. Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**5341 Instrucción n.º 3/2013, de 21 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al procedimiento especial de gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria a través de oficinas de farmacia en residencias de personas mayores y centros de discapacidad de la Región de Murcia y adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS.**

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modifica diversas normativas que afectan entre otras a la prestación farmacéutica (Capítulo IV) y las condiciones de los asegurados (Capítulo I).

Entre las medidas referentes a la prestación farmacéutica, el RDL 16/2012, modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, añadiendo un nuevo artículo 94.bis "Aportación de los beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria", que establece que la aportación de los usuarios será proporcional a su nivel de renta con unos topes máximos de aportación en pensionistas sujetos a tratamientos de larga duración, bajo distintos supuestos. El importe de las aportaciones que excedan los montos establecidos, será objeto de reintegro por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Mediante la Instrucción 8/2012, de 21 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se establece el procedimiento de gestión del reintegro de la prestación farmacéutica ambulatoria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, a pensionistas o beneficiarios de los mismos, que superen los topes máximos de aportación mensual.

En su instrucción tercera se indica que en relación al procedimiento de devolución en residencias de ancianos, teniendo en cuenta que el pensionista que opta al ingreso en una residencia tiene que aportar una parte de su pensión como contribución a los costes de los servicios que en ella se prestan y que la necesidad y consumo de medicamentos suele ser mayor de la habitual, se faculta al Servicio de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a desarrollar un mecanismo de devolución más ágil, junto con el Instituto Murciano de Acción Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos (COFRM) a través del cual, los pensionistas de las residencias sociosanitarias que se adhieran al citado procedimiento, no tengan que abonar más del límite que el establecido en el RDL 16/2012.

Dada la especial situación de los pensionistas o beneficiarios de los mismos, institucionalizados en residencias de personas mayores y centros de discapacidad, cumpliendo con lo dispuesto en la Instrucción 8/2012, se acordó entre el Servicio

Murciano de Salud, el Instituto Murciano de Acción Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el procedimiento de abono de aportaciones por la dispensación de productos farmacéuticos a través de receta médica oficial en Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, y de facturación de estas recetas para usuarios de residencias de tercera edad y centros de discapacidad del IMAS.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

### **Instrucción**

**Primera:** Se da publicidad al procedimiento elaborado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria para el abono de aportaciones por la dispensación de productos farmacéuticos a través de receta médica oficial en Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, y de facturación de estas recetas para usuarios de residencias de tercera edad y centros de discapacidad del IMAS y adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS.

**A) Procedimiento para el abono de aportaciones por la dispensación de productos farmacéuticos a través de receta médica oficial en oficinas de farmacia de la Región de Murcia, y de facturación de estas recetas para usuarios de residencias de tercera edad y centros de discapacidad del IMAS.**

Primero: Entre los días 1 y 5 de cada mes el IMAS remitirá al Servicio de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, los listados con el formato acordado de los pacientes ingresados durante el mes anterior, en residencias de personas mayores y centros de discapacidad.

Segundo: La Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud añadirá las siglas o código de clasificación TSI y el subindicador de farmacia establecido en función del nivel de renta del usuario, en su caso y lo remitirá de nuevo al Servicio de Gestión Farmacéutica.

Tercero: Una vez recibidos los listados, el Servicio de Gestión Farmacéutica los remitirá al Colegio Oficial de Farmacéuticos, para identificar las recetas correspondientes a estos usuarios.

Cuarto: La aportación correspondiente a las recetas de los pacientes incluidos en estos listados no se abonará en las Oficinas de Farmacia en el acto de la dispensación. Las Oficinas de Farmacia enviarán al Colegio Oficial de Farmacéuticos las recetas dispensadas a estos pacientes, para su facturación junto con el resto de recetas a facturar en el mes, pero irán separadas del resto de recetas a facturar, para facilitar su identificación.

Quinto: El Servicio Murciano de Salud abonará al Colegio de Farmacéuticos, en cada facturación mensual, la diferencia entre el importe de los medicamentos dispensados a los pacientes de residencias acogidas a este procedimiento y la aportación que correspondería abonar a los pacientes, siguiendo el procedimiento de facturación y pago establecido en el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se

determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

Sexto: El Colegio de Farmacéuticos, junto con los documentos de facturación mensual de recetas médicas dispensadas por las Oficinas de Farmacia de Murcia, enviará las facturas correspondientes a las recetas de los centros residenciales con el desglose de las aportaciones, con indicación de la aportación total a abonar por usuario y el tope de aportación mensual según código de clasificación TSI y subindicador de farmacia. Estas facturas serán remitidas al Servicio Murciano de Salud y al IMAS, que las distribuirá a cada centro residencial, detalladas por residencia, por farmacia y por paciente.

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, se abonará al COFRM la aportación que correspondería realizar a estos pacientes, de la siguiente forma:

- El Servicio Murciano de Salud abonará la cuantía correspondiente al exceso de aportación de los usuarios, es decir, la diferencia entre la aportación mensual acumulada por paciente y el tope máximo de aportación de cada usuario.

- Las residencias, una vez entregados los ficheros correspondientes a cada mensualidad, se comprometen a gestionar el pago de las cuantías que corresponden según el RDL 16/2012 a los residentes, haciendo un pago único mensual por residencia a la cuenta corriente facilitada por el COFRM: importe correspondiente a la aportación de cada usuario hasta el tope máximo mensual de aportación vigente en cada momento, que en la fecha de entrada en vigor de la presente Instrucción, y de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de la Salud y Farmacia (BOE de 31 de enero de 2013), son 8,14 euros para pensionistas con renta inferior a 18.000 euros al año y sus beneficiarios, 18,32 euros para pensionistas con renta inferior a 100.000 euros al año y superior o igual a 18.000 euros al año y sus beneficiarios, o 61,08 euros para pensionistas con renta igual o superior a 100.000 euros al año y sus beneficiarios. Dichos conceptos y cuantías se irán adecuando a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo en el futuro.

#### **B) Adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS.**

Para hacer extensivo el procedimiento y que puedan beneficiarse del mismo los usuarios con derecho a la prestación farmacéutica recogida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, podrán acogerse a este procedimiento aquellos centros residenciales, que no siendo de titularidad pública, acogen a usuarios con derecho a la prestación farmacéutica del SNS que acceden a la misma mediante recetas médicas oficiales del Servicio Murciano de Salud y se dispensen en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

Para ello, el centro, deberá firmar el Documento de Adhesión al procedimiento de gestión de recetas médicas oficiales del SMS para usuarios institucionalizados en centros residenciales de personas mayores o de discapacidad (ANEXO I).

La firma del documento por parte de la residencia, habilita al Servicio Murciano de Salud y al Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a facturar las recetas de los usuarios institucionalizados en la misma, siguiendo el procedimiento descrito en este documento. El Colegio de Farmacéuticos remitirá, a las residencias que se adhieran y al Servicio Murciano de Salud, los ficheros mensuales con la información detallada de las recetas dispensadas en Oficinas

de Farmacia de Murcia por residencia, farmacia y paciente. A su vez, tras las comprobaciones pertinentes, el centro residencial se compromete a abonar el pago de las cuantías que corresponden según el RDL 16/2012 a los residentes, haciendo un pago único mensual por residencia a la cuenta corriente facilitada por el COFRM: importe correspondiente a la aportación de cada usuario hasta el tope máximo mensual de aportación vigente en cada momento. El Servicio Murciano de Salud por su parte, abonará la cuantía correspondiente al exceso de aportación de los usuarios, es decir, la diferencia entre la aportación mensual acumulada por paciente y el tope máximo de aportación de cada usuario.

Los centros residenciales que se acojan al procedimiento, se comprometen igualmente a remitir al Servicio de Gestión Farmacéutica en las fechas establecidas (entre los días 1 y 5 de cada mes) los listados mensuales con el formato definido, de los pacientes institucionalizados en el centro, que a su vez, remitirá al COFRM para identificar las recetas de estos usuarios, una vez identificados para cada usuario los parámetros necesarios para el cálculo de las aportaciones (clasificación TSI y subindicador de farmacia).

Únicamente serán abonadas al Colegio Oficial de Farmacéuticos por el Servicio Murciano de Salud, aquellas recetas incluidas en el procedimiento descrito y facturadas por el Colegio de Farmacéuticos mediante los documentos de facturación a residencias acordados. Aquellos usuarios a los que se les dispensen recetas sin seguir el procedimiento descrito, deberán abonar la totalidad de la aportación que le corresponda por aplicación del RDL 16/2012, por tanto, estas recetas no serán tenidas en cuenta en este procedimiento especial.

**Segunda:** La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política Social



### ANEXO I

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA APORTACIÓN POR DISPENSACIÓN DE RECETAS MÉDICAS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE APORTACIÓN MENSUAL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 16/2012 A PACIENTES INSTITUCIONALIZADOS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES O CENTROS DE DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, REGULADO SEGÚN LA INSTRUCCIÓN 8/2012 DEL GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

D/Dña \_\_\_\_\_

Con N.I.F. \_\_\_\_\_ - \_\_ en su calidad de:

Titular       Director       Otro \_\_\_\_\_

de la  Residencia de personas mayores /  Centro de discapacidad

Nº Registro RESS: \_\_\_\_\_

Calle/Pza/Avda. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Solicito la adhesión al procedimiento de gestión de recetas médicas oficiales del Servicio Murciano de Salud acordado con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para usuarios institucionalizados en centros residenciales de personas mayores o de discapacidad de la Región de Murcia.

Con la firma de este documento me comprometo a abonar el pago de las cuantías que corresponden según el RDL 16/2012 a los residentes, haciendo un pago único mensual por residencia a la cuenta corriente facilitada por el COFRM y a remitir los listados de pacientes institucionalizados al Servicio de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en el formato que se solicite.

El Servicio Murciano de Salud le comunicará la aceptación o no de esta solicitud.

El procedimiento especial para residencias de personas mayores y centros de discapacidad está supeditado en todo momento a las disposiciones normativas sobre prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. La inclusión en este procedimiento podrá finalizar a instancias del Servicio Murciano de Salud o a petición del centro residencial.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5342 Instrucción n.º 4/2013, de 22 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de validación sanitaria de los tratamientos con medicamentos que han sido excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud pero permanecen financiados excepcionalmente para las indicaciones establecidas en función del grupo terapéutico al que pertenecen.**

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su artículo 85 ter.1 establece que el órgano responsable de la prestación farmacéutica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actualizará, mediante resolución motivada, la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29/2006, mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se excluyeron determinados medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, manteniendo la financiación con cargo al Sistema Nacional de Salud para algunos de ellos, exclusivamente para las indicaciones establecidas en el punto 3 del Anexo a la Resolución.

Adicionalmente, mediante la Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se procedió a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud y se establecieron reservas singulares, a través de visado, de los medicamentos que permanecen financiados de forma excepcional para determinadas indicaciones terapéuticas.

El Anexo 2 de esta Resolución de 18 de febrero de 2013, incluye la relación de medicamentos para los que se establecen reservas singulares, a través de visado, con indicación del código nacional, nombre de la presentación, subgrupo ATC y las indicaciones para las que se mantienen incluidos en la prestación farmacéutica del SNS.

Para hacer efectivo lo dispuesto en la Resolución de 18 de febrero de 2013, en cuanto al establecimiento de visado para las indicaciones terapéuticas que permanecen financiadas de forma excepcional, se considera necesario definir bajo qué condiciones se establecerá la validación sanitaria mediante visado de Inspección en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente,

#### INSTRUCCIÓN

##### **Primera: Medicamentos a los que afecta.**

Medicamentos incluidos en el Anexo 2 de la Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, sometidos a reservas singulares a través de visado.

##### **Segunda: Indicaciones terapéuticas que permanecen financiadas de forma excepcional.**

El subgrupo ATC y las indicaciones para las que se mantiene la financiación por el SNS, son las siguientes:

Subgrupo ATC	Se mantienen incluidos en la prestación farmacéutica del SNS para estas indicaciones
A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis.
A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía.
A06AH	Pacientes oncológicos.
C04AX	Claudicación intermitente.
C10AX06	Pacientes con hipertrigliceridemia grave en los que los fibratos están contraindicados.
R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente.
S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de Síndrome de Sjögren.

##### **Tercera: Documentación a remitir a Inspección.**

###### 1) Informe clínico.

Para autorizar el visado del tratamiento, será necesario remitir al Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales de la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social, un informe clínico emitido por un médico de atención primaria o especializada del Servicio Murciano de Salud en el que figuren los siguientes datos (Anexo I):

- Datos del paciente: Nombre y apellidos, CIP, (código de identificación del paciente) o nº afiliación a la Seguridad Social.

- Diagnóstico, especificando la indicación que se mantiene incluida en la prestación farmacéutica del SNS (Instrucción Segunda).

- Tratamiento:

· Medicamento.

· Dosis por toma.

· Frecuencia de la toma.

· Duración prevista de tratamiento.

· Duración prevista del envase en caso de colirios y geles oftálmicos.

- Datos del médico prescriptor: nombre y apellidos, n.º de colegiado, CIAS.

- Sello oficial SMS del facultativo: En el caso de que el facultativo no disponga del sello oficial en el momento de realizar el informe, deberá indicar su nombre y apellidos, CIAS, n.º colegiado.

- Firma.

- Fecha del informe.

Este informe se renovará con periodicidad anual, mientras se mantengan las condiciones para la indicación de la medicación.

2) Copia del informe original del médico especialista que realizó el diagnóstico, o bien informe extraído del sistema de información clínica del Servicio Murciano de Salud ÁGORA PLUS, en el que conste el diagnóstico del paciente recogido en el punto 2 del informe clínico para el visado de Inspección. Este informe deberá tener una antigüedad máxima igual o inferior a tres años.

**Cuarta: Tramitación del visado.**

La documentación correspondiente junto con el original de la primera receta se remitirá, al Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales o a las Inspecciones de las Áreas de Cartagena o Lorca, donde si procede, se autorizará el visado del tratamiento.

El visado de las siguientes recetas se tramitará de acuerdo con el circuito general establecido para el visado de recetas.

**Quinta: Entrada en vigor.**

La presente Instrucción será aplicable en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad y Política Social



# ANEXO I

## MEDICAMENTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE VISADO INFORME CLÍNICO JUSTIFICATIVO DE LA INDICACIÓN

(Resolución de 18 de febrero de 2013, de la D. G. de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia)

### 1. FILIACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO : \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

CIP : \_\_\_\_\_ NÚM. AFILIACIÓN S.S. : \_\_\_\_\_

Nº HISTORIA CLINICA: \_\_\_\_\_

### 2. DIAGNÓSTICO\*

\*Adjuntar Informe del médico especialista con una antigüedad inferior a 3 años, que acredite dicho diagnóstico.

\*En el caso de Omacor® (y futuros medicamentos del grupo ATC:C10AX06) debe incluir justificación de la contraindicación a los fibratos.

### 3. TRATAMIENTO

MEDICACIÓN	_____	
POSOLOGIA	_____	DURACIÓN ENVASE*: _____
DURACIÓN DEL TTº	_____	
FECHA PRÓXIMA REVISIÓN	____ / ____ / ____	

\*Detallar la duración de cada envase en el caso de colirios o geles oftálmicos.

### 4. DATOS DEL MEDICO PRESCRIPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	_____
NÚMERO DE COLEGIADO	_____
CIAS	_____

### 5. SELLO, FIRMA Y FECHA DEL INFORME

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

La validez del presente informe no será superior a 1 AÑO. El Servicio de Inspección podrá solicitar del facultativo la ampliación de los datos diagnósticos contenidos en el informe.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**5343 Prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.**

#### Resolución

Vista la Prórroga y modificación para 2013, del Convenio de colaboración en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación para 2013, del Convenio de colaboración en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga y modificación para 2013, del Convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia**

En Murcia a 30 de noviembre de 2012

#### Reunidos:

De una parte la Excm. Señora doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política social, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo..

#### Manifiestan:

**Primero:** Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

**Segundo:** Que en la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con atenuamiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contemple la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes

mediadores independientes», con carácter ampliable por mayores ingresos, todo ello en tanto concurren las circunstancias de delegación de funciones que motiven la afección de ingresos prevista.

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o periodo de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

**Tercero.**- Que el artículo 19 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 denominado Ampliaciones de crédito por mayores ingresos, no contempla la partida presupuestaria 12.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», cuya equivalencia en la clasificación presupuestaria del ejercicio 2011 es la partida presupuestaria 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», según Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Región de Murcia para el año 2012, siendo por ello necesaria la modificación del Convenio, en su cláusula séptima que establece el carácter ampliable de dicha partida presupuestaria.

**Cuarto:** El régimen de delegación se contiene en la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, ambas partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio,

#### **Acuerdan**

**Primero:** Prorrogar para 2013 el convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

**Segundo:** Modificar la cláusula séptima del referido convenio. Así, donde dice: «18.03.00.41F.226.05 «remuneraciones a agentes mediadores independientes», con carácter ampliable por mayores ingresos», debe decir: «12.03.00.41F.226.05 «remuneraciones a agentes mediadores independientes», pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia».

**Tercero:** El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Leído por ambas partes, extendido en triplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—  
El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**5344 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Mariano González Beltrán.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 8 de marzo de 2013 y a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Turismo, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de don Mariano González Beltrán, reconocido escultor, en atención a su acreditada trayectoria en el desarrollo de las artes en el ámbito de la Región de Murcia.

Nacido en Murcia en 1948, Mariano González Beltrán es un escultor de dimensión internacional, presente en espacios culturales de todo el mundo. Heredero de una riquísima tradición escultórica, ha sido capaz de realizar una aportación original a la renovación de los lenguajes artísticos, especialmente, el de la figuración escultórica.

Su obra se encuentra distribuida en diversos espacios y organismos públicos, entre los que cabe destacar el "Monumento a los Derechos Humanos" del Consejo de Europa, en Estrasburgo, así como en colecciones privadas en todo el mundo, especialmente en Europa y Estados Unidos.

La obra de González Beltrán, en permanente evolución, se caracteriza por su figuración idealista o humanista, lo que la ha hecho inconfundible dentro del panorama artístico contemporáneo. La marcada intimidad que sus obras establecen con el espectador ha sido destacada, asimismo, por la crítica especializada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formalizarse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo de esta Comunidad Autónoma, sito en Plaza de Julián Romea, n.º 4, Palacio González Campuzano, código postal 30071, de Murcia, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de abril de 2013.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **5345 Notificación de liquidación de expediente sancionador 10/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 10/2012	Filiberto Olmedo Carrión	X-3588559-F	Carretera 3315, Km 1	30850 Paretón (Totana)	120200 991 039103 00065 2013 510 4	S1801	1/2/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **5346 Notificación de liquidación de expediente sancionador 145/2011.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 145/2011	Juan Miguel García Gilabert	27.245.661-E	C/ Tierno Galván, 14 1-19	30.870 Mazarrón	180200 991 039103 00145 2012 510 0	S1801	13/12/2012	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **5347 Notificación de liquidación de expediente sancionador 154/2011.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 154/2011	Juan Segura López	34.787.463-D	C/ Acequia Nueva, nº 10	30162 Santa Cruz	180200 991 039103 00151 2012 510 7	S1801	17/12/2012	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5348 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el expediente de Plan de Labores Anual para el año 2012 de la autorización de explotación denominada "Los Gabrieles", ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo explotador es la mercantil Mármoles Peñamora, S.L.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente N.º 3M12VA422, para el requerimiento a la mercantil Mármoles Peñamora, S.L. la presentación del Plan Anual de Labores correspondiente al año 2012. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, lo siguiente:

Se le concede al explotador un último plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación del referido plan de labores, transcurrido el cual, se incoará el correspondiente expediente de caducidad de la autorización referenciada, al considerarse en este caso reincidencia, según lo dispuesto en el artículo 106.g y 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5349 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la urgente ejecución de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo de la concesión minera "Artesiana", número 2.597, ubicada en el término municipal de La Unión, por parte de los titulares de dicho derecho minero.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente n.º 3M13VA43, para la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo de la concesión minera "Artesiana", número 2.597, ubicada en el término municipal de La Unión. Debido a que esta administración ignora el lugar de notificación de este acto a los titulares del derecho minero referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, mediante el presente edicto, se hace saber, que se ha dictado resolución en los siguientes términos:

**Primero.-** Requerir a la Sociedad Intransigente como titular de la concesión minera "Artesiana", Número 2.597, ubicada en el término municipal de La Unión, para que en el plazo de un mes ejecute las obras de protección necesarias en pozo de dicha mina, consistentes en la reparación del brocal existente y localizado en el punto geográfico cuyas coordenadas UTM Datum ED50 siguientes: X = 685.923 e Y = 4.165.627, que actualmente se encuentra parcialmente destruido.

**Segundo.-** Como medida cautelar se establecerán las medidas de señalización necesarias que adviertan del peligro existente en el brocal del pozo minero con carácter urgente e inmediato.

**Tercero.-** Apercibir a los titulares de la concesión minera "Artesiana", Número 2.597, del término municipal de La Unión, que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo requerido por ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras de seguridad y protección necesarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5350 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000110.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000110

Presunto responsable: Francisco Moreno Martínez

N.I.F.: 45567484E

Último domicilio: C/ Fuster, 21 Esquina C/ Marqués de Ordoño (La Pelu Copas) 30710 Los Alcázares - Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "La Pelu Copas", dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5351 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000135.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000135

Presunto responsable: LA ANTIGUA CAFE-MUSIC-BAR, S.L.

N.I.F.: B73671976

Ultimo domicilio: C/ JOSE TAPIA SANZ S/N - 30001 MURCIA

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5352 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000132.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000132

Presunto responsable: Villar Bas Ocio, C.B.

N.I.F.: E73654808

Ultimo domicilio: C/ Enrique Villar s/n, bajo - 30008 (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5353 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000198.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000198

Presunto responsable: La Antigua Café-Music-Bar, S.L.

N.I.F.: B73671976

Ultimo domicilio: C/ José Tapia Sanz S/N - 30001 Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 3 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5354 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000200.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000200

Presunto responsable: Villar Bas Ocio, C.B.

N.I.F.: E73654808

Último domicilio: C/ Enrique Villar s/n bajo - 30008 Murcia.

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 3 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5355 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I13SA0005.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: Restauración Muñoz García, S.L.

Domicilio: Torre de Romo, 23

Localidad: 30002 - Murcia

Hechos imputados: Ofertar o realizar venta al público con pérdida en una serie de productos; y obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de los productos:

Calificación de las infracciones: Grave

Propuesta de sanción para las infracciones: Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en ofertar o realizar ventas al público en una serie de artículos; y multa de 3.001 euros por la infracción consistente en obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de una serie de artículos.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1.- Artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE de 17-1-1996), infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre; 2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta



de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5356 Procedimiento ordinario 205/2013.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Madrid Ramírez contra Restauración La Manga, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 205/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Restauración La Manga SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//Sala Vistas número Uno-1.ª planta el día 11/12/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Requiriendo a la parte demandada para que aporte la siguiente documental: libro de matricula, hojas salariales del trabajador demandante de los últimos doce meses, documentos de cotización TC1 y TC2 del mismo periodo, así como partes de alta y de baja en la seguridad social., contrato de trabajo de la trabajadora demandante, con sus respectivas comunicaciones de prórroga.

Cítese a la parte demandada por edictos, ya que se encuentra en ignorado paradero en el procedimiento monitorio 63/13 que tramita en ente juzgado.

Y para que sirva de citación a Restauración La Manga SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **5357 Ejecución de títulos judiciales 63/2013.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2013 PO 1599/10 CM de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Ettoumi contra la empresa Mohammed El Aoufi y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto de fecha 2/4/13**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Ettoumi, frente a Mohammed El Aoufi y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.555,12 euros en concepto de principal, más otros 255,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed El Aoufi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5358 Procedimiento ordinario 7/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Raúl Aguilar Gil, D. Luis Camino Mena y D. Samuel Diaz Redondo contra Esabe Auxiliares, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 7/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Esabe Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 2/7/2013 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 20-2-13, cuyo contenido es el siguiente:

En Cartagena, 20 de febrero de 2013.—Providencia del Ilmo Sr. Magistrado Juez, Gloria del Pilar Rodriguez Barroso.

Vista la prueba documental solicitada en el otrosi digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Esabe Auxiliares, S.A., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Recibos de salarios correspondientes a los meses de enero a julio de 2012 de los demandantes.
- Cuadrantes de trabajo del período comprendido entre enero de 2012 y julio de 2012, de los demandantes.
- Contratos de trabajo de los demandantes.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL/LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación a Esabe Auxiliares, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5359 Despido/ceses en general 187/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bouchta El Bassri contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 187/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 2/7/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5360 Despido/ceses en general 188/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Mena Duarte contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 188/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 2/7/2013 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5361 Despido/ceses en general 807/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Joaquín Guirao Oliver contra Estructuras Copa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 807/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Estructuras Copa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 23/4/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 24/1/13 cuyo contenido literal es el siguiente:

“Providencia del Ilma. Sra. Magistrada Juez.

Doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.

Vista la prueba documental solicitada en el otrosí digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Estructuras Copa S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo y recibos de salarios correspondientes a las cantidades que se reclaman.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a Estructuras Copa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5362 Despido/ceses en general 173/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Romero Mateos contra Miguel González Asesores, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 173/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miguel González Asesores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 12/6/2013 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Miguel González Asesores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**5363 Reclamación por cantidad 1.007/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008075

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.007/2012

Demandante: María del Carmen Ramírez López

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandados: Istomur Interfina, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.007/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Ramírez López contra la empresa Istomur Interfina, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 21 de marzo de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.007/2012 a instancia de doña María del Carmen Ramírez López, que comparece asistido del letrado D. Juan López López-Guerrero, contra la empresa Istomur Interfina, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Pedro Soria Fernández Mayoralas, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia N.º 123/13**

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Doña María del Carmen Ramírez López presentó demanda de ordinario contra la empresa Istomur Interfina, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora Doña María del Carmen Ramírez López ha venido prestando servicios para la empresa Istomur Interfina, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 16.307,16 euros, por los conceptos

reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución, es la forma que se aclaró en el acto del juicio a instancia del Fogasa.

- Agosto 2011 ----- 1.682,80 €
- Septiembre 2011 ----- 1.674,80 €
- Octubre 2011 ----- 1.674,80 €
- 15 días de noviembre DE 2011----- 837,40 €
- 60% de la indemnización por despido ----- 10.437,36 €

#### Fundamentos de derecho

**Unico.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Doña María del Carmen Ramírez López contra Istomur Interfina, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 16.307,16 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de noviembre de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-1007-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Istomur Interfina, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**5364 Despido/ceses en general 748/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005937

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000748 /2012

Demandante: Khadija Chendoud

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandado/s: FOGASA, Cogeme por 2 euros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khadija Chendoud contra la empresa FOGASA, Cogeme Por 2 Euros, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 11/2013

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia

NIG: 30030 44 4 2012 0005937

N02700

N.º Autos: Despido/ceses en general 748/2012

Demandante: Khadija Chendoud

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandado: FOGASA, Cogeme por 2 Euros, S.L.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 0000748 /2012 a instancia de D<sup>a</sup> Khadija Chendoud, que comparece asistida del Graduado Social D. José María López Espallardo contra el FOGASA, que no compareció pese a estar legalmente citado y la empresa Cogeme Por 2 Euros, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 11/13

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** D.<sup>a</sup> Khadija Chendoud presentó demanda de despido contra la empresa Cogeme Por 2 Euros, S.L. y el FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos Probados**

**Primero.-** Resultando probado que Doña Khadija Chendoud trabajó para la empresa "Cogeme Por 2 Euros, S.L", desde el día 11-04-11, con categoría de ayudante dependiente, actividad de la empresa comercio, en el Centro de trabajo de Molina de Segura C/Ricardo Cano núm. 1, con salario incluida prorrata de extras 638,30 euros mes, y a efectos de trámite de 21,27 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** La empresa cerró el centro de trabajo de Molina de Segura y procedió el día 15 de junio de 2012 a comunicar el despido verbalmente a la actora.

**Tercero.-** Se le deben los siguientes salarios y conceptos.

Salario marzo 2012 ----- 638,30€

Salario abril 2012 ----- 638,30€

Salario mayo 2012 ----- 638,30€

Salario 15 días junio 2012 --- 319,20€

P.P. Vacaciones no disfrutadas 259,50€

2.493,60 €

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido verbalmente. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye vida laboral, contratos. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido. En cuanto a los salarios debidos se reconocen en una cantidad levemente inferior.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Khadija Chendoud, contra la empresa Cogeme Por 2 Euros, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al FOGASA,

subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ----- 1.072,25 euros.

Por salarios debidos ----- 2.493,60 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria T, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0748-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Cogeme Por 2 Euros S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5365 Despido/ceses en general 1.098/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1098/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando Martínez Marín contra la empresa Villar Bas Ocio, C.B., Ricardo García Acebes, Juan Carlos Hernández Contreras, Manuel Parra Mora, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este Juzgado tuvo entrada el día 22-11-2012 el procedimiento despido/ceses en general 1098/2012 siendo partes Fernando Martínez Marín y Villar Bas Ocio, C.B., Ricardo García Acebes, Juan Carlos Hernández Contreras, Manuel Parra Mora, Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** En el Juzgado de lo Social núm. 8 de Murcia se tramita el procedimiento 1190/12 s contra el/los mismo/s demandado/s.

**Tercero.-** Se ha dado traslado a las partes personadas en el procedimiento despido/ceses en general 1098/2012 para que en el plazo de tres días aleguen lo que estimaran pertinente sobre la posible acumulación de procesos con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único/primerο.-** Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo:

- Acumular a este procedimiento despido/ceses en general 1098/2012 el/los procedimiento/s que se tramita/n en el/los Juzgado/s de lo Social número Ocho de Murcia, con el/los número/s PO: 1190/12.

- Se mantiene el señalamiento para el acto de conciliación/juicio acordado en el presente procedimiento para el próximo día 27 de junio de 2013, a las 10´55 horas.

- Librar oficio al/a los Juzgado/s expresado/s, requiriéndole/s para que remitan a este Juzgado los autos referenciados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Villar Bas Ocio C.B., Ricardo García Acebes, Manuel Parra Mora, y Juan Carlos Hernández Contreras, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5366 Procedimiento ordinario 875/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 875/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Miralles Sánchez contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, 3 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En este Juzgado de lo Social número Dos se sigue el procedimiento ordinario 875/2012 a instancia de Vanesa Miralles Sánchez frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. y Fogasa.

**Segundo.**- Por el Juzgado de lo Social 3 de Murcia se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos DOI: 868/12, que se siguen en ese Juzgado, reclamando la remisión del presente.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único/Primero.**- Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión del procedimiento ordinario 875/2012 para su acumulación a los autos n.º DOI: 868/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 3 de Murcia, el que se encuentra señalado para el próximo día 8 de abril de 2013, a las 10´05 horas.

Se deja sin efecto el señalamiento acordado en el presente procedimiento para el próximo día 26 de febrero de 2015, a las 9´35 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5367 Despido/ceses en general 677/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 677/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Dólera Mena contra la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, 3 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En este Juzgado de lo Social número Dos se sigue el procedimiento despido/ceses en general 677/2012 a instancia de Ana Belén Dólera Mena frente a Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Gaudy Interiorismo, S.L., Fogasa.

**Segundo.**- Por el Juzgado de lo Social 3 de Murcia se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 676/12 reclamando la remisión del despido/ceses en general 677/2012.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único/Primero.**- Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 677/2012 para su acumulación a los autos n.º 676/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social 3 Murcia, el que se encuentra señalado para el próximo día 8 de abril de 2013, a las 9´15 horas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código



“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mogollón de Muebles al Costo, S.L., y Gaudi Interiorismo, S.L., expido la presente para su publicación de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**5368 Despido objetivo individual 831/2012.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 831/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Cánovas Sánchez contra la empresa Texcon, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por don José Antonio Cánovas Sánchez frente a la empresa Texcon, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas del demandante producido con efectos desde 31-07-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 20.213,15 € líquidos y en concepto de salarios devengados y no percibidos condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 6.691,92 € brutos más el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0831-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el



recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe"

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Texcon, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**5369 Procedimiento ordinario 1.316/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.316/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Jesús Guaman Doncon, Eduardo Luis Alvarez Narváez, Espíritu Castro Mayllazhungo, Belisario Mayllazhungo Mayllaz, José María Guaman Pinguil, Luis Antonio Mayllazhungo Mayllazhungo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Guaman Doncon, D. Espíritu Castro Mayllazhungo y D. Belisario Mayllazhungo Mayllazhungo frente a la empresa Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago, de conformidad con el Art. 29.3 del ET:

- A D. Manuel Jesús Guaman Doncon: 6.289,24 €
- A D. Espíritu Castro Mayllazhungo: 7.089,04 €
- A D. Belisario Mayllazhungo Mayllazhungo: 6.505,63 €

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1316-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el



recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de al Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**5370 Procedimiento ordinario 1.210/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.210/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Vivancos Aguirre contra la empresa Tránsitos Pattier, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Rocío Pattier Núñez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Vivanco Aguirre frente a las empresas Rocío Pattier Núñez y Tránsitos Pattier S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abone al demandante la cantidad de 6.117,04 € más el 10% de interés legal por mora en el pago, de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1210-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Tránsitos Pattier S.L., y Rocío Pattier Núñez expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**5371 Procedimiento ordinario 1.150/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1150/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pascual Nicolás Marín contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón Club de Fútbol sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Pascual Nicolás Marín frente a la empresa Mazarrón Club de Fútbol y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.360,00 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1150-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mazarrón Club de Fútbol, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5372 Reclamación por cantidad 265/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002874

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 265/2011

Demandante: Mykhaylo Korzhak

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beatriz, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mykhaylo Korzhak contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beatriz S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son a tenor del literal siguiente:

**Sentencia nº 471/2011**

En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Mykhaylo Korzhak frente a Frutas Beatriz SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.075,20 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0265.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0265.11,



la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutas Beatriz, S.L cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y actualmente en paradero desconocido expido el presente en Murcia, 27 de marzo de 2013.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5373 Ejecución de títulos judiciales 3/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003378

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 3/2013

Demandante: Raúl Buendía Martínez

Demandado/s: Serenos Murcia SL, Serenos Murcia S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Buendía Martínez contra la empresa Serenos Murcia, SL, Serenos Murcia, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia a 28 de febrero de 2011.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Raúl Buendía Martínez con la empresa Serenos de Murcia S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Raúl Buendía Martínez.

Indemnización: 7.961,07 euros

Salarios: 28.801,92

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad, s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5374 Ejecución de títulos judiciales 4/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002837

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 4/2013

Demandante: Joaquín Nicolás Tomás

Abogada: María García Sánchez

Demandados: Hiceyar, Sociedad Limitada, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Nicolás Tomás contra la empresa Hiceyar, Sociedad Limitada, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 28 de febrero de 2011.

Hechos

Razonamientos Joaquinicos

#### Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Joaquín Nicolás Tomás con la empresa Hiceyar, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Joaquin Nicolás Tomas.

Indemnización: 30.473,08 euros

Salarios: 38.391,92

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, edif. Clara en Murcia C.P. 30009, cuenta núm. 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.



Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiceyar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5375 Procedimiento ordinario 557/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005718

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 557/2011

Demandante: Juana López Miras

Demandado/s: Multiservicios La Alcazaba S.L, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 557/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana López Miras contra la empresa Multiservicios La Alcazaba S.L, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 72/2011

En la ciudad de Murcia a 20 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Juana López Miras frente a la empresa Multiservicios La Alcazaba SL y el Fogasa, y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.937,06 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se tiene por desistido al INSS de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0557.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0557.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios La Alcazaba, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5376 Procedimiento ordinario 372/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004044

N.º Autos: Procedimiento ordinario 372/2011

Demandante: Anabel Ruiz Moreno

Demandados: Ortilax S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 372/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Anabel Ruiz Moreno contra la empresa Ortilax, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 96/2013

En la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Anabel Ruiz Moreno frente a la empresa Ortilax, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 16.631,59 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable a la cantidad de 15.390,97 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0372.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0372.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en



el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ortilax, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5377 Procedimiento ordinario 309/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003398

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 309/2011

Demandante: Rubén Mármol Díaz

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 309/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Mármol Díaz contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 84/2012**

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. Rubén Mármol Díaz frente a la empresa Abetal Agrícola S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.687,75 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0309.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como,



en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0309.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5378 Procedimiento ordinario 296/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003227

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 296/2011

Demandante/S: Ángel Alfredo Anchundia Veliz

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 296/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Alfredo Anchundia Veliz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia nº 81/2013**

En la ciudad de Murcia a 26 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Ángel Alfredo Anchundia Veliz, frente a la empresa Transportes García Lorente, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.349,60 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0296.11, acreditando mediante la presentación del justificante de



ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0296.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5379 Seguridad Social 532/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005514

N.º Autos: Seguridad Social 532/2011

Demandante: Rosario Martínez Dólera

Abogado: Enrique Espinosa Jaen

Demandados: INSS, Conservas Ramón Jara, Primor, Fábrica D, Escriva, Joaquín Fernández E Hijos

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 532/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosario Martínez Dólera contra la empresa INSS, Conservas Ramón Jara, Primor, Fábrica D, Escriva, Joaquín Fernández e Hijos sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 76/2013**

En la ciudad de Murcia, 25 de febrero de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Desestimo la demanda interpuesta por doña Rosario Martínez Dólera frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Joaquín Fernández e Hijos, S.L., Conservas Ramón Jara, Primor y Fábrica D'escrivá, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0532.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservas Ramón Jara, Primor y Fábrica D'escriva, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

**5380 Social ordinario 753/2012.**

Procedimiento: Social Ordinario 753/2012

Negociado: MR

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20120005310

De: José María Hernández Palomo

Contra: Portadeagra, S.L., y Toquero Expres, S.L.U.

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 753/2012 se ha acordado citar a Portadeagra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de abril 2013 a las 9,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, bajo los apercibimientos legales de tenerlo por confeso en los hechos de la demandada, en caso de no comparecer ni alegar justa causa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Portadeagra, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5381 Censo de matrícula, cuota nacional IAE 2013.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matrículas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alhama de Murcia, 2 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5382 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2013.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 142.207,95 euros (ciento cuarenta y dos mil doscientos siete euros con noventa y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 2 de abril de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **5383 Notificación por anuncio al interesado del Decreto de la Alcaldía n.º 91, de 1 de marzo de 2013, de incoación del expediente sancionador único con referencia ESU 13/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ante la imposibilidad, habiéndose intentado por medio de correo certificado con acuse de recibo en el último domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia, de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo 59, se hace pública la notificación del acto cuyo interesado, referencia de expediente, procedimiento y otros datos, fecha y órgano municipal que lo adoptó se especifican a continuación, por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior se le informa al interesado, o su representante legal debidamente acreditado, que podrá comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación para constancia de tal conocimiento, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo máximo de diez días que se contarán a partir de la presente publicación, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
TERRASEGURA, S.L.	B-73083925	C/ Periodista Encarna Sánchez, 2, 1.º A	MURCIA (C.P.: 30007)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Acto: Decreto de incoación n.º 91.

Tipo: de trámite (1).

Órgano emisor: Alcaldía.

Fecha: 01/03/2013.

Referencia Expediente: ESU 13/2012

Obras: Construcción de 2 viviendas en planta ático sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación de las obras: C/ Pío XII esquina con C/ Juan Pablo II, s/n.

Por dicho acto se requiere, asimismo, al interesado para que en el plazo de dos meses, que se contará desde el día siguiente al de la presente publicación, solicite, si estima que las obras pudieran ser legalizables, la oportuna licencia conforme a la normativa urbanística aplicable, con expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber solicitado licencia o si, solicitada licencia, fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa

urbanística aplicable el Ayuntamiento acordará la demolición de las mismas a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que dieran lugar.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se hace saber al interesado que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, y, durante el cual, se le concede igualmente audiencia, en particular, sobre las valoraciones efectuadas por el técnico municipal de las obras ejecutadas y del coste de la demolición de las obras para el supuesto de que las operaciones de restablecimiento de la legalidad urbanística consistan en ello y que se incluyen en dicho decreto a los efectos prevenidos y en los términos del artículo 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo de 1/2005, de 10 de junio.

(1) Contra los actos de trámite, que no ponen fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se interponga el que se estime procedente.

Librilla (Murcia), 2 de abril de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### 5384 Relación de vehículos abandonados.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos abandonados que se indican a continuación, puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

	Matricula/marca y modelo	Titular	Fecha depósito	Fecha notific.	Resultado notific.
1	5181CJD FIAT PUNTO	Ludy Enriqueta Terreros Morales	14/09/2012	30/11/2012	Ausente.
2	M6992VV FORD ESCORT	Eva M <sup>a</sup> López Caballero	12/09/2012	29/11/2012	Devuelto
3	MA7518BN SEAT MARBELLA	Jean C Pierre Hansen	23/07/2012	13/12/2012	Ausente
4	MU9060AT PEUGEOT 309	Erick Bertil Agrell	14/09/2012	29/11/2012	Ausente
5	5465BLZ DAEWOO MATIZ	David Robert Riley	31/08/2012	30/11/2012	Ausente
6	B469KRX MERCEDES 190	Matricula Extranjera	12/09/2012		
7	7028BHV Toyota Avensis	Antonio José Cano Fuentes	15/01/2013	21/02/2013	Ausente

Transcurrido el plazo señalado, sin que los titulares se hiciesen cargo de los vehículos relacionados, se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, para su tratamiento como residuos sólidos urbanos a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Los Alcázares, 22 de marzo de 2013.—El Secretario Accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5385 Modificación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares.**

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, en el sistema general de espacios libres de la "Torre del Rame" por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, se acordó someterla a información pública, por periodo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso, sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime pertinente por los interesados.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada por el presente expediente.

Los Alcázares a 7 de abril de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **5386 Notificación a interesados.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: D. Juan Matías Gómez Martínez

Expediente: N.º 58/2012

Resolución:

- Propuesta de resolución expediente nº 58/2012
- Resolución expediente sancionador por infracción urbanística nº 58/2012.

Asunto: "Obras de prolongación de porche exterior a la altura del semisótano en los tres metros de retranqueo obligatorio teniendo estas obras de ampliación una superficie de 3.15 m<sup>2</sup>".

2. Interesado: D. José Ángel López Martínez

Expediente: Resolución n.º 4.030/2012

Resolución:

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4.030/2012

Asunto: "Ejecución de habitación de 9,21 m<sup>2</sup> con cerramiento mediante placa de chapa ondulada, y ejecución de techado de patio de 24,5 m<sup>2</sup> en zona de retranqueo obligatorio".

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 14 de febrero 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.<sup>a</sup> Cano Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**5387 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2013.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2013, por importe de ochocientos veintitrés mil quinientos noventa y seis con sesenta y siete céntimos de euro (823.596,67)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5388 Edicto de exposición de la matrícula provisional del IAE, ejercicio 2013.**

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2013 (tanto de obligados al pago como de exentos de pago), se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada Matrícula, podrán interponerse, sin que puedan simultanearse:

Recurso de reposición de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que finalice el periodo de exposición pública.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así se lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el artículo 4.1 del citado Real Decreto.

Molina de Segura a 1 de abril de 2013.—La Concejala Delegada de Hacienda, Victoria E. Gómez Alcázar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **5389 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Pedro José Ruiz Huertas, con número de expediente SNU15/11, de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el Paraje de "Manzanete" en el término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5390 Directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2013.**

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real decreto 1.065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud de Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 26 de marzo de 2013, se aprobó el Plan de Control Tributario de 2013 para el municipio de Murcia.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2013 para el municipio de Murcia, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

e) Colaboración con la Gerencia Regional del Catastro, con la que se mantiene el convenio de colaboración en la gestión catastral que incluye la delegación, entre otras, de las funciones de inspección catastral y con especial incidencia en este ejercicio, debido a los recientes cambios de normativa que han permitido realizar el procedimiento de inspección catastral abreviado.

f) Mejora de la coordinación con otros departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo y urbanística, policía municipal, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico-tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

h) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales a los que se suministra agua potable y que no tributan por la tasa de basura, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los notarios.

i) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

j) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

k) Velar por los derechos de los contribuyentes.

l) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

m) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Durante los días 1 al 15 del próximo mes de abril se expondrán al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en Glorieta de España, 1.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5391 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 706/12-DU.**

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente que se indica arriba y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
706/12	Patricio Ros Gómez	Construcción de vallado. Longitud: 10,45 metros lineales. Ubicación: Avenida La Ñora 340, Rincón de Beniscornia, Murcia.	26-2-13	25%	576,47 €	292,88 €	1 MES

1.º Se trata de una infracción grave de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa

a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2., de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización



de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5392 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 323/12-DU.**

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
323/12	LA OTRA ACERA	Instalación de valla publicitaria situada a 5 metros del borde de la carretera. Dimensiones: 1 unidad = 8 m x 3 m. Ubicación: Avda. Juan de Borbón, frente IKEA, Churra, Murcia.	22-1-13	50%	467,28 €	1.676,16 €	1 mes

1.º Se trata de una infracción muy grave de la normativa urbanística, tipificadas en el Art. 237.1e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 50 al 100% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el Art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo

de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5393 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1366GC92).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Fernando Bernal Guijarro, D. Antonio José Cánovas Hernández y D.ª Noelia Galián López, D.ª M.ª Pilar Sánchez de Val Gómez, D.ª Encarnación Hernández Bastida, D. Joaquín Tornero Silla y D.ª Antonia Cárdenas Lechuga, Roots Business, S.L., Medabal Capital, S.L., D. Claudio Llopis Llopis y D.ª M.ª Carmen Moreno Hernández, D. Antonio Gil Sánchez y D.ª Ángeles Carrión García, Casa Cálida Properties, S.L. y D. Hugo Adolfo Carrión Moreno que con fecha 16 de octubre de 2012 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil.

Lo que se publica para conocimiento de los citados propietarios indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.



3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5394 Notificación a la mercantil Provisur, CB del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Juan Belmonte Sánchez. (Expte. 233/08 R.P.).**

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicha mercantil en el domicilio que figura en el expediente, por ser desconocido, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 1 de marzo de 2013, relativo al expediente con número de referencia 233/08 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5395 Notificación a la mercantil Alcenit, S.A., como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de D.ª Josefa Martínez Contreras. (Expte. 307/08 R.P.).**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 307/08 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por doña Josefa Martínez Contreras.
- Iniciación de expediente, apertura periodo de subsanación y periodo de prueba.
- Oficios de citación de testigos.
- Informe emitido por Policía Local.
- Diligencia de no comparecencia de testigos.
- Escrito de proposición de medios de prueba presentado por la reclamante.
- Informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería.
- Trámite de audiencia remitido a la reclamante.
- Escrito de presentado por el reclamante.
- Escrito de alegaciones presentado por el reclamante.
- Informe emitido por Policía Local.
- Informe emitido por el Presidente de la Junta Municipal de San José de la Vega.
- Oficio de petición de plano remitido a la reclamante.
- Escrito presentado por la reclamante, adjuntando documentación.
- Informe emitido por el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.
- Informe emitido por Licencias de Edificación.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5396 Notificación a interesado. (Expte. 141/08 R.P.).**

Notificación a la mercantil UTE Construcciones y Pavimentos Jienenses, S.A. y Electratur, S.L. como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de D.ª Concepción Rubio Zaragoza (Expte. 141/08 R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 141/08 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por doña Concepción Rubio Zaragoza.
- Iniciación de expediente, apertura periodo de subsanación y periodo de prueba.
- Informe emitido por Policía Local.
- Escrito presentado por el reclamante adjuntando documentación.
- Escrito presentado por el reclamante adjuntando documentación.
- Informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería.
- Informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería.
- Oficio de petición de plano remitido a la reclamante.
- Escrito presentado por la reclamante, adjuntando documentación.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Grandes Infraestructuras.
- Informe emitido por el Departamento de Ingeniería Civil.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde. P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5397 Notificación a interesado. Expte. 104/2011 R.P.**

Notificación a D.<sup>a</sup> Carmen Hernández Guillermo del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de enero de 2013 relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Expte. 104/2011 R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación en el domicilio que figura en el expediente, por encontrarse ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de enero de 2013, relativo al expediente 104/2011 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 26 de marzo de 2013—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5398 Notificación a la mercantil Cerezo García, S.A. del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Caravaca Ros. (Expte. 52/2010 R.P.).**

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicha mercantil en el domicilio que figura en el expediente, por encontrarse ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación, comunicándole el Decreto desestimatorio del Recurso de Reposición, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 16 de octubre de 2012 relativo al expediente 52/2010 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5399 Notificación a D.<sup>a</sup> Encarnación García Morote del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de diciembre de 2012, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. (Expte. 299/2011R.P.).**

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación en el domicilio que figura en el expediente, por encontrarse desconocido, se lleva a cabo la notificación mediante publicación, comunicándole el Decreto de archivo de la reclamación, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de diciembre de 2012, relativo al expediente 299/2011R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5400 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de programación y gestión de actividades del observatorio astronómico de La Murta. (Expte. 50/2013).**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 50/2013.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de programación y gestión de actividades del observatorio astronómico de La Murta".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 92000000-1.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 73.967,04 €

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 36.983,52 € Exento de I.V.A.

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

### **8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el Art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5401 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de la "I Feria de Primavera», en el Cuartel de Artillería y "Feria Outlet 2013". Expte. 126/2013.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 126/2013.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de la «I Feria de Primavera», en el Cuartel de Artillería y «Feria Outlet 2013»".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Abarcará el período correspondiente a los días de celebración de las Ferias, así como el período de montaje y desmontaje de las mismas.
- f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 79950000-8.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 92.476,20 €

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 92.476,20 € más el 21% de I.V.A., lo que supone un total de 111.896,20 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Javier

#### **5402 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

Habiendo sido declarada, por decretos de Alcaldía 275/2013, 276/2013 de fecha 18-01-2013, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

#### **DECRETO 275/2013**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fecha de caducidad</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>
BOUKHANFRA, ZAIRA	01/01/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X07612533Q	05/01/2013
EL YUBI, KHADJA	15/08/1989	TARJETA DE RESIDENCIA Y01195637L	20/12/2012
ER RAHMANY, MHAMMED	01/01/1977	PASAPORTE U706288	22/12/2012
ERRAJFI, HASSAN	12/04/1983	PASAPORTE U465244	15/12/2012
FRIKECH, JALILA	13/12/1982	PASAPORTE U491838	05/01/2013
HALOUAY, RACHID	10/02/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X06853856V	20/12/2012
HENNIENE, REZKALLAH	21/12/2010	21/12/2012	
JDIDI, ILYAS	29/12/2010	TARJETA DE RESIDENCIA Y01718751K	29/12/2012
MINGA GUAMAN, MARIA ROSA	02/12/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X09977264W	23/12/2012
RUIZ DIAZ, MARIA	16/08/1965	PASAPORTE 6626245	13/12/2012
SABBAR, ABDELAZIZ	16/04/1987	TARJETA DE RESIDENCIA X08923146C	29/12/2012
ZEROUALI, NAWAL	20/10/1988	PASAPORTE T779757	27/12/2012

#### **DECRETO 276/2013**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fecha de caducidad</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>
AGUILAR CACERES, FIDELINO	11/04/1980	TARJETA DE RESIDENCIA Y00158714M	18/01/2013
ALAOUI, AZIZ	01/01/1975	PASAPORTE W093810	20/01/2013
CORDOVA ANRANGO, ELIAN RUPAY	02/11/1999	PASAPORTE 1003142443	13/01/2013
DACHRAOUI, SABRINA YASMIN	11/02/2006	TARJETA DE RESIDENCIA X07616941P	25/01/2013
DIAZ GARCIA, ZUNILDA ELIZABETH	24/01/1984	TARJETA DE RESIDENCIA Y00157861A	18/01/2013
DOLIDZE, LUBA	01/05/1955	TARJETA DE RESIDENCIA X09515483S	10/01/2013
EL HASSOUNY, ABDERRAHMAN	01/01/1985	TARJETA DE RESIDENCIA Y00801897Q	25/01/2013
EL KABACHE, BILAL	23/01/2011	23/01/2013	
EL MOKADEM, AHMED	01/01/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X06877740G	13/01/2013
GOURARI, SAID	02/12/1987	TARJETA DE RESIDENCIA Y01521932J	31/01/2013
HAJJI, YAHYA	23/03/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X08349366K	10/01/2013
KADI, OUMAR	01/01/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X09519370S	07/01/2013
KHALOUA, ABDELKADER	04/01/1967	TARJETA DE RESIDENCIA X04256664P	12/01/2013
MARTINEZ AGUACHE, ANDRI MAR	07/06/1986	PASAPORTE 51810225	21/01/2013
MOUSSI, INES	07/01/2011	TARJETA DE RESIDENCIA Y01683561K	07/01/2013
OUERRAD, AYA	21/01/2011	TARJETA DE RESIDENCIA Y01761599C	21/01/2013



Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Documento	Fecha de nacimiento
OUERRAD, HICHAM	15/11/1971	TARJETA DE RESIDENCIA X06844718X	02/02/2013
RODRIGUEZ MEDINA, CHRISTIAN DAVID	02/02/2009		25/01/2013
SAFYOUN, MOHAMED	01/01/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X08729355G	10/01/2013
SINGH, GURLAL	05/01/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X06905403K	20/01/2013
SINGH, SAMAR PREET	27/07/2010	TARJETA DE RESIDENCIA Y01730388C	20/01/2013

En San Javier, 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **5403 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público de la limpieza viaria.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la limpieza viaria en el Municipio de San Pedro del Pinatar, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.
- d) Número de expediente. 03/2013

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Gestión del servicio público.
- b) Descripción. Limpieza viaria.
- c) Duración del Contrato. Diez años
- d) Admisión de prórroga. No
- e) CPV. 90610000-6 y 90513200-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

**4. Valor estimado del contrato:** 9.270.700,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe desglosado anual: 927.070,00 euros, más el IVA (10%), 92.707,00.
- b) Importe total anual: 1.019.777,00 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- a) Provisional: 18.541,40 euros.
- b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.
- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia. Registro General
  - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:
  - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
  - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

En San Pedro del Pinatar, 18 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **5404 Anuncio de licitación para instalación de un quiosco en parque público ubicado en calle Cuenta de Lo Pagán.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la concesión del uso privativo del dominio público, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para instalación de un quiosco en el parque público ubicado en la calle Cuenta de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 06/2013

#### **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo. Concesión de uso privativo del Dominio Público.
- b) Descripción. Instalación de un quiosco en parque público ubicado en calle Cuenta de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar.
- c) Duración de la concesión. Diez años
- d) Admisión de prórroga. No

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones administrativas.

#### **4. Valor de la superficie de la concesión:**

20.947,50 euros.

#### **5. Canon y obligaciones del adjudicatario.**

Fijado en la cláusula cuarta, séptima y octava del pliego de condiciones administrativas.

**6. Garantías exigidas.**

- a) Provisional: 418,95 euros.
- b) Definitiva: 628,42 euros.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de condiciones administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia. Registro General
  - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:
  - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
  - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

En San Pedro del Pinatar, 20 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **5405 Notificación personal de acuerdos.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal de los siguientes acuerdos, se pone en público conocimiento que:

- La Junta de Gobierno Local resolvió el 31 de enero de 2.013, el expediente disciplinario urbanístico n.º 051/2012, incoado a D. Luis Carlo Turrero Jiménez, D.N.I. 7.214.354-J, imponiéndose multa de 1.851'88 €, por ejecución sin licencia de ampliación de vivienda en planta cubierta, C/ Los Almendros n.º 6, Planta 2-3, F. infracción grave y no legalizable, ordenándose la restauración física de los terrenos en el plazo de tres meses desde la notificación del citado acuerdo.

- La Junta de Gobierno Local resolvió el 31 de enero de 2.013, el expediente disciplinario urbanístico n.º 52/2012, incoado a D. Francisco Ramón Marín Martínez, D.N.I. 34.835.861-S, imponiéndose multa de 4.993'52 €, por ejecución sin licencia de almacén en C/ Orilla del Azarbe Mayor n.º 69-B, infracción grave y no legalizable, ordenándose la restauración física de los terrenos en el plazo de tres meses desde la notificación del citado acuerdo.

Los citados acuerdos, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación, o recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

En Santomera a 5 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V Sectores I y II, Ceutí

### **5406 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Por medio de la presente se le convoca a la asamblea general ordinaria que se va a celebrar el próximo día 28 de abril de 2013, domingo, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 9:30 h. en la primera y a las 10.00 h. en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

#### **Orden del día**

Punto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 2012. Nombrar tres representantes para su firma.

Punto segundo: Examen y aprobación si procede de la relación de ingresos y gastos del año 2012. Informe de los censores de cuentas y auditoría. Nombrar censores para el año 2013.

Punto tercero: Examen y aprobación si procede de presupuestos de ingresos y gastos para el año 2013.

Punto cuarto: Modernización regadío.

Punto quinto: Ratificar si procede el acuerdo de la Asamblea General del 2012 sobre el apartado B y C de las tarifas del Trasvase.

Punto sexto: Otros informes del presidente.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan Sánchez Sánchez.